

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 111).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Examinada la instancia suscrita por D. José Ramón de Torres, Inspector provincial interino de Sanidad de Cádiz, y D. Juan José del Junco y López, Subdelegado é Inspector municipal de Jerez, en solicitud de que se determine el funcionario sanitario á quien corresponde intervenir en la desinfección de los trapos que se dedican al comercio de exportación:

Vista la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, dictando reglas para la circulación de trapos, por las que se impone á los dueños de los almacenes de estas mercancías la obligación de someterla á una rigurosa desinfección, imponiéndoles la multa consiguiente si así no la cumplieren, y que los trapos sometidos á dicha medida profiláctica pueden circular libremente, siempre que el conductor esté provisto del oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operación:

Visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, por el que se encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros objetos, los servicios sanitarios:

Visto el art. 109, letra d), de la

instrucción general de Sanidad pública, incluyendo, como perteneciente á la higiene municipal, las desinfecciones, aislamientos y demás medidas análogas para evitar la propagación de enfermedades epidémicas, contagiosas ó infecciosas:

Visto el art. 54 de la precitada Instrucción general de Sanidad pública, asignando especialmente á los Inspectores municipales la vigilancia de cuantos servicios se refieran á la higiene municipal, epidemias, epizootias y enfermedades infecciosas:

Visto el Reglamento de Sanidad exterior, por el que no se encomienda en ninguno de sus artículos á los Directores de Sanidad de los puertos la desinfección de los trapos que se exporten á puertos españoles ó extranjeros:

Considerando que de las disposiciones citadas se deduce con toda claridad que el servicio de desinfección de los trapos objeto de tráfico pertenece á la higiene municipal, correspondiendo á sus respectivos Inspectores ó Jefes de Laboratorios de higiene inspeccionar y certificar la ejecución de la mencionada medida profiláctica;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado servicio de desinfección de trapos corresponde á los Ayuntamientos, quienes, por medio de sus Delegados, practicarán las desinfecciones y expedirán los correspondientes certificados, que habrán de acompañar á las remesas ó partidas de trapos, para ser presentados á su embarque á los Directores de Sanidad de los puertos, sin que estos funcionarios, en este caso de exportación, intervengan de otro modo en el asunto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los recurrentes que firman la instancia de referencia. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Química general, Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, solo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta dias, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE GUADALAJARA

Circular.

Según denuncia presentada en este Gobierno por Mariano de las Heras Muñoz, vecino de Hiendelaencina, resulta que el dia 22 de Enero último fugóse del domicilio conyugal su esposa Victoria Saldaña de Blas, en unión de Salvador Calvo, llevándose del domicilio una escritura de una casa propiedad del Mariano, que posee en Atienza y una pequeña cantidad en metálico.

En su virtud, encargo á las Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura de las mencionadas personas, poniéndolas á disposición del Juzgado de instrucción correspondiente y dando cuenta á este Gobierno de su detención, caso de ser habidos.

Guadalajara 6 de Abril de 1908.—El Gobernador, J. Alvarez Perez.

Señas de Victoria Saldaña

Edad 34 años, natural de Atienza, estatura regular, delgada, morena, ojos pardos, cara larga, orejas rasgadas, dentadura incompleta.

Señas de Salvador Calvo

Edad unos 40 años, oficio minero, estatura regular, constitución fuerte, bigote negro, cara redonda, nariz larga, tiene una cicatriz en la mejilla derecha.

Créese marcharon á Mansilla de la Sierra (Burgos).

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

AÑO DE 1908.

Relación de los Sres. Médicos de esta provincia que han adquirido la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual, que se publica en el Boletín oficial á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número	Clase	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
<i>Zona de Aranda de Duero.</i>			
1	4. ^a	D. Julián Berrojo.....	Aranda de Duero.....
2	4. ^a	Román Brogeras.....	Idem.....
3	3. ^a	Abraham Maqueda.....	Fuentelcesped.....
4	3. ^a	Francisco Martín.....	Gumiel de Hizán.....
5	3. ^a	Augurio Saez.....	Milagros.....
6	3. ^a	Miguel González.....	San Juan del Monte.....
7	3. ^a	Ricardo Diez Calderón.....	Santa Cruz de la Salceda.....
8	3. ^a	Manuel González.....	Sotillo de la Ribera.....
9	3. ^a	Luis Alvarez de Toledo.....	Zazuar.....
<i>Zona de Belorado.</i>			
1	3. ^a	D. Tomás López.....	Amaya.....
2	3. ^a	José María Mingo.....	Belorado.....
3	3. ^a	Sebastián P. Blanco.....	Idem.....
4	3. ^a	Isidoro Urreta.....	Carrias.....
5	3. ^a	Vicente Manzanares.....	Cerezo de Riotirón.....
6	3. ^a	Mariano González.....	Fresneda de la Sierra.....
7	3. ^a	José Rivera Mallaina.....	Fesneña.....
8	3. ^a	Marcelino González.....	Fresno de Riotirón.....
9	3. ^a	Adolfo Miguel Reca.....	Pradoluengo.....
10	3. ^a	Manuel Fraile.....	Idem.....
11	3. ^a	Adolfo Arce González.....	Quintanalaranco.....
12	3. ^a	Aureliano Rivera.....	Redecilla del Camino.....
13	3. ^a	Crisógono Saez.....	Santa Cruz del Valle.....
14	3. ^a	Benito Mena.....	Villafrca. Montes de Oca.....
15	3. ^a	Francisco Pérez.....	Villagalijo.....
16	3. ^a	Indalecio Ramos.....	Villambistia.....
<i>Zona de Briviesca.</i>			
1	3. ^a	D. Victoriano García.....	Barrios de Bureba.....
2	3. ^a	Abdón Sta. Olalla.....	Briviesca.....
3	3. ^a	Ildefonso Diez.....	Idem.....
4	3. ^a	Antonio de la Torre.....	Idem.....
5	3. ^a	Misael Pérez Gallo.....	Idem.....
6	3. ^a	Andrés Arriaga.....	Cantabrana.....
7	3. ^a	Desiderio San Juan.....	Castil de Peones.....
8	3. ^a	Germán Rodríguez.....	Cubo de Bureba.....
9	3. ^a	Pío Cadiñanos.....	Frias.....
10	3. ^a	Jerónimo Fournier.....	Monasterio de Rodilla.....
11	3. ^a	Benito del Moral.....	Oña.....
12	3. ^a	Pedro Urcelay.....	Poza de la Sal.....
13	3. ^a	Antonio Villanueva.....	Quintanavides.....
14	3. ^a	Casimiro Arnul.....	Quintanilla San García.....
15	3. ^a	Aurelio Saez.....	Rojas.....
16	3. ^a	Sinforoso Villacian.....	Salas de Bureba.....
17	3. ^a	Carlos Cameno.....	Vileña.....
<i>Primera Zona de Burgos.</i>			
1	1. ^a	D. Cesar Urraca.....	Burgos.....
2	3. ^a	Pedro Rojas.....	Idem.....
3	3. ^a	Mariano Miegimolle.....	Idem.....
4	4. ^a	Antonio Sta. Olalla.....	Idem.....
5	5. ^a	Jesús de San Eustaquio.....	Idem.....
6	3. ^a	Pedro Gómez Carcedo.....	Idem.....
7	4. ^a	Victoriano Andrio.....	Idem.....
8	5. ^a	Emilio Andrio.....	Idem.....
9	4. ^a	Sixto Antón.....	Idem.....
10	5. ^a	Bonifacio Gil Baños.....	Idem.....
11	2. ^a	Tomás Gutierrez.....	Idem.....
12	5. ^a	Ladislao Arangüena.....	Idem.....
13	4. ^a	José María Martín.....	Idem.....
14	5. ^a	José Oviedo.....	Idem.....
15	5. ^a	Abelardo Carazo.....	Idem.....
16	5. ^a	Luis Fernández Bravo.....	Idem.....
17	5. ^a	Mariano Lostau.....	Idem.....
18	3. ^a	Marcial Martínez.....	Idem.....
19	5. ^a	Juan Quintana.....	Idem.....
20	5. ^a	Hipólito Tobes.....	Idem.....
21	5. ^a	Florencio Carlos Mozo.....	Idem.....
22	5. ^a	Mariano Esteban.....	Idem.....
23	5. ^a	Julián Carabantes.....	Idem.....
24	5. ^a	Mariano Olmos.....	Idem.....
25	5. ^a	Antonio Alvarez.....	Idem.....
26	1. ^a	Perfecto Ruiz.....	Idem.....
27	5. ^a	Jesús Rodríguez.....	Idem.....
28	5. ^a	José Santamaría.....	Idem Barrio de Villatoro.....
29	5. ^a	Abelardo Nuño.....	Burgos.....
30	5. ^a	Florentino Izquierdo.....	Idem.....

31	5. ^a	D. Mariano Páramo.....	Burgos.....
32	5. ^a	Francisco Regis Cisneros.....	Idem.....
33	5. ^a	Félix Lázaro.....	Idem.....
34	5. ^a	Rafaél Plaza.....	Idem.....
35	5. ^a	Ramiro Avila.....	Idem.....

Segunda Zona de Burgos.

1	3. ^a	D. Carlos Arnaiz.....	Rioseras.....
2	3. ^a	Antonio Arnaiz.....	Hontomin.....
3	3. ^a	Pedro Benito.....	Ubierna.....
4	3. ^a	José Merino.....	Quintanadueñas.....

Tercera Zona de Burgos.

1	3. ^a	D. Juan Manuel Arias.....	Agés.....
2	3. ^a	Basilio del Barrio.....	Arlanzón.....
2	3. ^a	Simón Lucio Bañuelos.....	Castrillo del Val.....
5	3. ^a	Alejandro Martínez.....	Ibeas de Juarros.....
3	3. ^a	Tomás Asenjo.....	Quintanapalla.....
3	3. ^a	Eduardo Garillote.....	Santa Cruz de Juarros.....
1	3. ^a	Juan Avellanosa.....	Villafria.....
4	3. ^a	Enrique Vallejo.....	Villasur de Herreros.....

Cuarta Zona de Burgos.

1	3. ^a	D. Julián Diez.....	Arcos.....
2	3. ^a	Gelasio Perdiguero.....	Cabia.....
3	3. ^a	Quirico de los Moros.....	Quintanilla Somuñó.....
4	3. ^a	Julián Garillote.....	Sarracín.....
5	3. ^a	Pedro Valcarcel.....	Cardeñadizo.....
1	3. ^a	Federico Miguel.....	Revilla del Campo.....
2	3. ^a	Jesús Martínez.....	Villagonzalo Pedernales.....
3	3. ^a	Gregorio Arnaiz.....	Buniel.....

Quinta Zona de Burgos.

1	3. ^a	D. Leopoldo Quevedo.....	Pedrosa Rio Urbel.....
1	3. ^a	Isaac de Vega.....	Tardajos.....
2	3. ^a	Nicolás Moral.....	Estepar.....
2	3. ^a	Felipe Muñoz.....	Quintanillas (Las).....
3	3. ^a	Crisanto Herrera.....	Santibañez Zarzaguda.....
4	3. ^a	Rogelio Pérez.....	Huércemes.....
5	3. ^a	Federico Alonso.....	Isar.....

Zona de Castrogeriz.

1	3. ^a	D. Francisco de la Torre.....	Melgar de Fernamental.....
2	3. ^a	Francisco Revuelta.....	Idem.....
3	3. ^a	José Gutiérrez.....	Idem.....
4	3. ^a	Antonio Delgado.....	Villaverde Mogina.....
5	3. ^a	José Mallot.....	Castrillo de Murcia.....
6	3. ^a	José González.....	Castrogeriz.....
7	3. ^a	Faustino Rodríguez.....	Idem.....
8	3. ^a	Mariano Mateo.....	Pampliega.....
9	3. ^a	Antonio Pérez.....	Idem.....
10	3. ^a	Román Cruzado.....	Villasandino.....
11	3. ^a	Arturo Frías.....	Villasilos.....
12	3. ^a	Miguel Santos.....	Balbases (Los).....
13	3. ^a	Manuel Vacas.....	Padilla de Arriba.....
14	3. ^a	Pedro Ruiz de la Peña.....	Villaveta.....
15	3. ^a	Domingo Paniagua.....	Arenillas de Riopisuerga.....
16	3. ^a	Isaac Bueno.....	Iglesias.....
17	3. ^a	Emilio Peleteiro.....	Itero del Castillo.....
18	3. ^a	Santiago Guerra.....	Pedrosa del Príncipe.....
19	3. ^a	Domingo Diez.....	Padilla de Abajo.....
20	3. ^a	Antolin Lucio.....	Cañizar de los Ajos.....
21	3. ^a	Victoriano Prieto.....	Revilla Vallejera.....
22	3. ^a	Julián Ciancas.....	Sasamón.....
23	3. ^a	Bruno Miguel.....	Valles.....
24	3. ^a	Vicente Docio.....	Yudego.....

Zona de Lerma.

1	3. ^a	D. Emilio Ruiz.....	Bahabón de Esgueva.....
2	3. ^a	Eulogio Santos.....	Cabañes de Esgueva.....
3	3. ^a	Miguel Moneza.....	Castrillo Solarana.....
4	3. ^a	Santiago Aparicio.....	Cilleruelo de Abajo.....
6	3. ^a	Santos Ibañez.....	Cogollos.....
7	3. ^a	Edelmiro Blanco.....	Covarrubias.....
8	3. ^a	Pedro Fernández.....	Lerma.....
9	3. ^a	Trifón Bravo.....	Idem.....
10	3. ^a	Aurelio Zabaco.....	Idem.....
11	3. ^a	Salvador Bravo.....	Idem.....
12	3. ^a	Eulogio Ruiz.....	Idem.....
13	3. ^a	Emiliano Varona.....	Mahamud.....
14	3. ^a	Victorino Bueno.....	Mazuela.....
15	3. ^a	Luis Sanz López.....	Mecerreyes.....
16	3. ^a	Silvino del Campo.....	Presencio.....
17	3. ^a	Mariano Fernández.....	Quintanilla del Agua.....
18	3. ^a	Calixto Arroyo.....	Retuerta.....
19	3. ^a	Hipólito Prieto.....	Royuela.....
20	3. ^a	Ismael Santos.....	Santa María del Campo.....
21	3. ^a	Francisco Serrano.....	Idem.....
22	3. ^a	Olegario Velez.....	Tordomar.....
24	3. ^a	Eloy Herrero.....	Tórtoles.....
25	3. ^a	Felix Pérez.....	Villafruela.....
26	3. ^a	Atilano de Quevedo.....	Villahoz.....

27	3. ^a	D. Emilio Martín.....	Villalmanzo.....
27	3. ^a	Manuel Rivas.....	Ciruelos de Cervera.....
28	3. ^a	Robustiano Saiz.....	Villangómez.....
29	3. ^a	Celestino Saiz.....	Idem.....
30	3. ^a	Moisés González.....	Villamayor de los Montes.....

Zona de Miranda.

1	3. ^a	D. Cipriano González.....	Condado de Treviño.....
2	3. ^a	Hilario Martínez.....	Idem.....
3	3. ^a	Victoriano Martínez.....	Idem.....
4	4. ^a	Cipriano Dulanto.....	Miranda de Ebro.....
5	4. ^a	Pedro Aragües.....	Idem.....
6	4. ^a	Juan Gallego.....	Idem.....
7	4. ^a	Antonio Ruiz.....	Idem.....
8	3. ^a	Antonio Martínez.....	Miraveche.....
9	3. ^a	Julio Solano.....	Pancorvo.....
10	3. ^a	Gerardo Palacios.....	Sta. Maria Ribarredonda.....
11	3. ^a	Manuel Salinas.....	Puebla de Arganzón.....
12	3. ^a	Jesús Echevarría.....	Santa Gadea del Cid.....

Zona de Roa.

1	3. ^a	D. Lauro Ortega.....	Adrada de Haza.....
2	3. ^a	Conceso del Mozo.....	Hoyales de Roa.....
3	3. ^a	Isidoro Cuesta.....	Mambrilla de Castrejón.....
4	3. ^a	Pedro Sainz.....	Nava de Roa.....
5	3. ^a	Gregorio Clavo.....	Quintanamanvirgo.....
6	3. ^a	Felix Herrero.....	Roa.....
7	3. ^a	Marcelino Conexa.....	San Martín de Rubiales.....
8	3. ^a	Joaquín Martín.....	Villaescusa de Roa.....
9	3. ^a	Tomás Pedrero.....	Fuentecén.....
10	3. ^a	Juan Vicente Rivera.....	Fuentelisendo.....
11	3. ^a	Fidencio Gutiérrez.....	Guzmán.....
12	3. ^a	Alejandro Ortega.....	Horra (La).....
13	3. ^a	Gil Herrero.....	Olmedillo de Roa.....
14	3. ^a	Ricardo González.....	Roa.....
15	3. ^a	Matías de la Cámara.....	Valdezate.....

Zona de Salas de los Infantes.

1	3. ^a	D. Bernardo Santos.....	Arauzo de Miel.....
2	3. ^a	Federico Martín.....	Castrillo de la Ribera.....
3	3. ^a	Fernando Izquierdo.....	Hontoria del Pinar.....
4	3. ^a	Luciano Navarro.....	Idem.....
5	3. ^a	Federico Díez.....	Huerta del Rey.....
6	3. ^a	Ángel Sainz.....	Salas de los Infantes.....
7	3. ^a	Domingo Labrador.....	Idem.....
8	3. ^a	Juan Manuel Saiz.....	Idem.....
9	3. ^a	Tomás Palomero.....	Sto. Domingo de Silos.....

Zona de Sedano.

1	3. ^a	D. Antonio Gutierrez.....	Alfoz de Bricia.....
2	3. ^a	Carlos Martínez.....	Alfoz de Santa Gadea.....
3	3. ^a	Julián Gallo.....	Escalada.....
4	3. ^a	José Quintana.....	Piedra (La).....
5	3. ^a	Vicente Gómez.....	Sargentos de la Lora.....
9	4. ^a	Mauel Gallo.....	Sedano.....
7	3. ^a	Saturnino Montilla.....	Valle de Valdebezana.....
8	3. ^a	Moteo Mazón.....	Idem.....
9	3. ^a	Laureano Gómez.....	Valle de Zamanzas.....

Zona de Villadiego.

1	3. ^a	D. Joaquín de Miguel.....	Montorio.....
2	3. ^a	Fortunato Serrano.....	S. Quirce de Riopisuerga.....
3	3. ^a	Emilio Pérez.....	Sotresgudo.....
4	3. ^a	Fernando Llorente.....	Valle de Valdelucio.....
5	3. ^a	Emiliano González.....	Villadiego.....
6	3. ^a	Juan González.....	Idem.....
7	3. ^a	Zacarias de Diego.....	Villahizán de Treviño.....
8	3. ^a	Victoriano García.....	Villavedón.....
9	3. ^a	Demetrio Ruiz.....	Villegas.....

Zona de Villarcayo.

1	3. ^a	D. Juan Gómez.....	Aforados de Moneo.....
2	3. ^a	Aureliano Palomeros.....	Espinosa de los Monteros.....
3	3. ^a	Juan José de la Vega.....	Idem.....
4	3. ^a	José Fernández.....	Junta de la Cerrca.....
5	3. ^a	Luis Fermentino.....	Junta de Oteo.....
6	3. ^a	Francisco del Río.....	Medina de Pomar.....
7	3. ^a	Torbio Pereda.....	Merindad de Cuestaurria.....
8	3. ^a	Ramón Rueda.....	Id. de Montija.....
9	3. ^a	Hermenegildo Camarero.....	Id. de Montija.....
10	3. ^a	Pedro de Alcántara.....	Id. de Sotoscueva.....
11	3. ^a	Teodoro González.....	Id. de Valdeporres.....
12	4. ^a	Damián Saiz.....	Id. de Valdivielso.....
13	3. ^a	José Vazquez.....	Trespaderne.....
14	3. ^a	Enrique Peña.....	Valle de Mena.....
15	3. ^a	Silvio López.....	Id. de Tobalina.....
16	3. ^a	Francisco Pereda.....	Villarcayo.....
17	3. ^a	Avelino Alonso.....	Idem.....
18	3. ^a	Manuel Ruiz.....	Idem.....
19	3. ^a	Vicente Oteo.....	Idem.....

Zona de Aranda de Duero.

10	3. ^a	D. José Campo.....	Vadocondes.....
11	3. ^a	Julio de Juana.....	Hontoria de Valdearados.....
12	3. ^a	Simón Molero.....	Villanueva de Gumiel.....
13	3. ^a	José Ormaechea.....	Vadocondes.....
14	3. ^a	Rogelio de Pedro.....	Pardilla.....
15	3. ^a	Pantaleón Benito.....	Caleruega.....
16	3. ^a	Florentín Beltrán.....	Gumiel del Mercado.....
17	3. ^a	Leonardo Martínez.....	Baños de Valdearados.....
18	4. ^a	Tomás Armen.....	Aranda de Duero.....
19	3. ^a	Eduardo Alonso.....	Castrillo de la Vega.....
20	3. ^a	Bonifacio García.....	Peñaranda de Duero.....

Burgos 11 de Abril de 1908.—José Florez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión ordinaria del día 10 de Marzo de 1908.

En virtud de lo dispuesto en el art. 6 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública a sesión ordinaria en el despacho del Gobernador de la provincia D. José María Caballero, á las cinco de la tarde y bajo su presidencia, con asistencia de los vocales señores Díez-Montero, Saiz Sevilla, Marquez, Saez Cenzano, Villarejo, Inspector de primera enseñanza, Martínez Hernando, Alonso de Armiño, Lopez, D.ª Encarnación García, delegada de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras; Chave, delegado del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, se leyó el acta de la sesión ordinaria anterior, quedando aprobada.

Seguidamente y pasándose por la Secretaria á dar cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, quedó la Corporación enterada de que por tramitación se habian despachado los asuntos que á continuación se expresan:

Cumplimentado con las formalidades que determina la regla 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, los 127 títulos administrativos, correspondientes á los Maestros nombrados como consecuencia del concurso ordinario anunciado en el Boletín oficial de esta provincia del 12 de Septiembre próximo pasado, para proveer varias escuelas dotadas con menos de 825 pesetas de sueldo.

Comunicado á D.ª Luisa Navarro Trespaderne su nombramiento hecho por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que regente, en concepto de interina, una plaza de auxiliar de la escuela graduada agregada á la Normal superior de Maestras de esta provincia.

Recibido una comunicación del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, indicando que por tener que ausentarse para constituir como vocal el tribunal de oposiciones de escuelas vacantes en el Distrito Universitario, había acordado delegar su representación en D. Julian Chave y Castilla, Profesor numerario del Es-

tablecimiento docente que tiene el honor de dirigir y asista á las sesiones que celebre esta Junta provincial.

Otra de la Sra. Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de la provincia, delegando en D.ª Encarnación García y García, profesora numeraria de este Centro Superior de enseñanza, por hallarse enferma, para que lleve su representación en las sesiones que celebre esta misma Junta provincial.

Entregado á D.ª Domitila Estefanía Argomaniz, D. Pablo de la Torre y Espinosa, D.ª Juana Santamaria Abad y D. Miguel Jaime Zamora, las respectivas credenciales remitidas por los Rectorados de Valladolid y Zaragoza, para los efectos prevenidos en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Cumplimentado el título administrativo recibido de la Subsecretaría, expedido á favor de D.ª Jesusa Lopez Torme, nombrada en 5 de los corrientes Maestra sustituta de la Escuela pública de Briviesca.

Leído el dictamen emitido en el expediente de queja que se tramita contra el Maestro de Bocos, don Adrian Rodriguez, y en conformidad con lo propuesto por la ponencia constituida por el Sr. Villarejo; la Junta acordó someter al Sr. Rodriguez á una especial vigilancia en lo que resta de curso, imponiéndole 8 días de suspensión de sueldo según dispone el párrafo 3.º del artículo 32 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado, y previniéndole á la vez que, de no mejorar la instrucción de sus discípulos, será inevitable acordar su cesantía; pero encareciendo y recomendando asimismo, tanto al Alcalde como á la Junta local, que cuiden con más interés y acendrado esmero que lo han hecho las anteriores, y presten su apoyo moral y material á los profesores de Instrucción pública y obliguen á los padres de familia morosos al cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.º de la vigente ley de 9 de Septiembre de 1857.

Oír á la Maestra y Junta local de Castromorca en el expediente de queja que contra dicha profesora se tramita, para los efectos prevenidos en los artículos 31 y 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Cursar á la superioridad el expe-

diente tramitado contra el Maestro de Montuenga D. Mariano Rubio, proponiendo su jubilación forzosa por su avanzada edad é imposibilidad física absoluta para el servicio como consecuencia de la misma.

Oficiar al Alcalde de Encío para que el Maestro de la Escuela pública de dicho pueblo se presente sin demora á hacerse cargo de su escuela, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar por desobediencia, y que se dé cuenta á esta Corporación de haber cumplido con este servicio en el plazo de quinto día.

En virtud del dictamen emitido por el vocal ponente Sr. D. Marcial Martínez Hernando, en el expediente de queja que se viene tramitando contra el Maestro de Presencio D. Agapito Ruiz, para mejor proveer y con el fin de poder acordar en definitiva lo mas conveniente para el mejor servicio de la primera enseñanza de dicha localidad; la Junta provincial acordó, que por el Sr. Inspector de primera enseñanza se gire visita extraordinaria á la escuela pública del referido Profesor.

La Corporación acordó quedar enterada con el mas vivo agrado de la comunicación, que con fecha 2 de los corrientes dirigió el Alcalde de Barcina de los Montes, dando cuenta de las acertadas disposiciones adoptadas por la Junta local, para fomentar la asistencia de los niños concurrentes á las Escuelas públicas de su distrito municipal, y hacer enteramente gratuita la instrucción primaria, indicándole únicamente, que para la admisión de los niños menores ó mayores de los comprendidos en la edad escolar, procuren siempre esas Autoridades locales atenerse á los que prescriben las disposiciones legales sobre el particular vigentes.

En conformidad con lo propuesto por los Vocales ponentes Sres. Villarejo y D. Miguel Giraldo y Atienza, se acordó que por la Junta local de Valdeande se manifieste si el Maestro jubilado D. Vicente del Rio dá lecciones á domicilio ó lo hace en su casa con carácter doméstico y si tiene Escuela privada sin haber cumplido con las prescripciones legales vigentes, informando al mismo tiempo que número de alumnos educa y si esto perjudica á su compañera de la Escuela pública D.^a Petra Ortiz, y á la buena organización, régimen y finalidad de la misma.

Obligar al Maestro de La Puebla de Arganzón D. Antonio de la Peña Cantón, para que sin dar lugar á nuevos recordatorios se abstenga de admitir en su Escuela pública á los niños procedentes de pueblos limítrofes de la provincia de Alava, como ya se le tiene ordenado por la Junta local.

Remitir el pliego de cargos al Maestro de Valbonilla D. Eliseo Re-

villa Ortega, para los efectos prevenidos en el art. 170 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Leído el dictamen emitido por los Sres. Pérez Villarejo, Marquez y Alegría, como ponentes en estudio de la memoria presentada por el Sr. Inspector de primera enseñanza D. Miguel Giraldo y Atienza, acerca del estado de la enseñanza en el partido de Castrogeriz; la Junta provincial acordó;

1.^o Manifestar su más completa conformidad con cuanto en aquél trabajo se expone.

2.^o Recomendar con todo el interés posible á las personas que crea más conveniente las conclusiones de la citada memoria á fin de que por el Ministerio de Instrucción pública sean tomadas en consideración.

3.^o Que dada la índole del referido trabajo y razonado estudio del mismo y la competencia con que se halla ejecutado, la Corporación entiende que el Sr. Inspector de primera enseñanza es digno de que por parte del Gobierno de S. M. se le conceda alguna distinción como premio á su relevante y penosa labor.

4.^o Y, por último, que por la Junta provincial se conceda un voto de gracias á tan celoso funcionario.

La Junta provincial acordó quedar enterada de la comunicación que dirige el Alcalde de La Puebla de Arganzón, participando las disposiciones adoptadas por la Alcaldía para evitar que el carpintero establecido en la planta baja de la escuela cause ruidos que impidan al maestro el ejercicio de sus deberes profesionales.

Quedó igualmente enterada de otra comunicación de la maestra de Vadocondes, D.^a Teresa Olalla Díaz, indicando que en 16 de Febrero próximo pasado se inauguró la escuela gratuita de adultos, que tiene á su cargo.

Asimismo quedó enterada de otra comunicación del maestro de Villorobe, D. Leandro Bartolomé, participando que por haber desaparecido la enfermedad infecciosa de la gripe abdominal, el día 5 del mes actual había vuelto á reanudar las clases escolares.

Quedó enterada la Corporación de otra comunicación de la maestra de Arconada, D.^a Josefa Molina Martí, dando cuenta de que por hallarse ya restablecida de su enfermedad, volvía á encargarse de la enseñanza, y de la recibida del Alcalde de Santo Domingo de Silos, manifestando que por falta de concurrencia de alumnos, la Junta local había acordado suspender la clase nocturna de adultos el día 19 de Febrero próximo pasado.

Y, por último, dada cuenta del resultado del anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 47, correspondiente al día 27 de Febrero próximo pasado, para la provisión, en con-

cepto de interinidad, de varias escuelas de esta provincia, la Junta provincial acordó nombrar para la escuela de Ibrillos dotada con 375 pesetas y emolumentos legales á D. Leandro Ezquerria y Grijalba; á D. Francisco Mediavilla para la de Moradillo de Sedano; á D.^a Cándida Fernández Calle para la de Barrio de Muñó; á D. Timoteo Gutierrez López para la de Trashedo del Tozo, dejando sin curso el expediente de D. Saturnino González, por no acompañar los documentos que exigen las disposiciones legales vigentes, y que se haga público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.^o del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las siete de la tarde, de lo cual yo el Secretario certifico.—Marcelino Bonifáz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villaveta.

Este Ayuntamiento ha acordado se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal. Por consiguiente y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean fincas de la expresada clase, observarán las prescripciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que sean examinadas por los interesados y presenten las oportunas relaciones.

Villaveta 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, Mariano Arenas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Covarrubias.

Recaudación de contribuciones de la 4.^a Zona de Burgos.

Itinerario que ha de regir en la expresada Zona para la cobranza de las contribuciones é impuestos correspondiente al actual trimestre. Arcos, días 22 y 23 de Mayo.

Albillos, 20.
Ausines (Los), 2.
Buniel, 10.
Cabia, 9.
Carcedo de Burgos, 1.
Cardeñadizo, 8.
Cayuela, 19.
Cubillo del Campo, 4.
Mazuelo de Muñó, 18.
Modubar de la Emparedada, 6.
Hontoria de la Cantera, 4.
Quintanilla Somuñó, 17.
Renuncio, 13.
Revilla del Campo y Cubillo del Cesar, 3.
Revillarruz, 5.
Saldaña de Burgos, 6.
San Mamés de Burgos, 6.
Sarracin, 7.
Villagonzalo Pedernales, 14 y 15.
Villalbilla de Burgos, 12.

Villariego, 21.

Villavieja, 16.

Arcos 16 de Abril de 1908.—El Recaudador, Vidal Tablado.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Briviesca.

Itinerario que se ha de seguir en esta Zona por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares para la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre.

Abajas, día 4 de Mayo.
Aguas Cándidas, 7.
Aguilar, 10.
Bañuelos, 1.
Barcina, 12.
Barrios (Los), 8.
Bentretea, 7.
Berzosa, 15.
Briviesca, 22, 23 y 24.
Busto, 13 y 14.
Camenó, 3.
Cantabrana, 1.^o
Carcedo, 9.
Cascajares, 12.
Castil de Lences, 5.
Castil de Peones, 8.
Cillaperlata, 9.
Cornudilla, 9.
Cubo, 12 y 13.
Frias, 10 y 11.
Fuentebureba, 14.
Galbarros, 11.
Grisaleña, 7.
Hermosilla, 3.
Lences, 3.
Monasterio, 4 y 5.
Navas, 2.
Oña, 16 y 17.
Padrones, 2.
Parte (La), 13.
Pino, 11.
Poza, 4, 5 y 6.
Prádanos, 9.
Quintanaelez, 14.
Quintanarruz, 8.
Quintanavides, 7.
Quintanillabón, 16.
Quintanilla San García, 4 y 5.
Reinoso, 3.
Rojas, 11.
Rublacedo, 9.
Rucandio, 6.
Salas de Bureba, 15.
Salinillas, 10.
Santa María del Invierno, 2.
Santa Olalla, 6.
Solas, 1.^o
Solduengo, 7.
Terminón, 8.
Vallarta, 6.
Vesgas (Las), 18.
Vid (La), 16.
Vileña, 17.
Zuñeda, 11.

Salas de Bureba 17 de Abril de 1908.—El Recaudador, Nicolás Saiz.

Anuncios Particulares

Se arrienda un molino harinero en jurisdicción de Santa Gadea del Cid, denominado de Roda-calle. Para tratar, con D.^a Higinia Salazar, en dicho Santa Gadea. 13

Imprenta de la Diputación Provincial.